



M23

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
HOSPITAL GUILLERMO GRANT B.
Abastecimiento de Insumos
ASV/EDC/NEG/NOA

005872 16.11.2018

RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTOS:

Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificado por Decreto 1410 del 12 de mayo 2015; Ley n°20730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios; Ley n° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 140 del 2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto N° 38 de 2005 que aprueba Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; Decreto Ley N° 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público del año 2017; Resolución Exenta N°4C2/4533 del 29 de junio de 2017 que establece subrogancias del Director del Hospital Guillermo Grant Benavente; Resolución Exenta N° 2530 del 16 de Abril de 2014, que delega facultades al Subdirector Administrativo; Resolución Exenta N°546 del 01 de Julio del 2015 que designa Subdirectora Administrativa y Resolución Afecta N° 36 del 08 de Octubre de 2018 que define su subrogancia; Resolución Exenta N°4874 del 09 de Noviembre de 2015 que designa CR Gestión de Abastecimiento y Resolución Exenta N° 4567 de fecha 04 de Septiembre de 2018 que actualiza Cuadro de Jefaturas y Subrogancias del CRGA; y.

TENIENDO PRESENTE

1. La necesidad de efectuar Licitación Pública que, conforme a lo establecido en las bases administrativas de la Licitación Pública **886954-185-LQ18 Convenio anual de insumos en consignación para tratamiento aneurisma cerebral de neurovascular**. Aprobada por Resolución Exenta N° 1991, de fecha 17-07-2018 a fin de continuar con la tramitación del proceso, corresponde designar a los miembros de la Comisión Evaluadora.

RESUELVO:

1. **DESIGNASE**, a los funcionarios que se indican, como integrantes de la comisión, evaluadora de la Licitación Públicas N° ID **886954-185-LQ18 Convenio anual de insumos en consignación para tratamiento aneurisma cerebral de neurovascular**, a los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRE	RUT:
Jefa de Abastecimiento Insumos	Natalia Fernandez Gatica	[REDACTED]
Jefe Unidad de Neurovascular	Martin Einersen Artigues	[REDACTED]
Enfermera Encargada Neurovascular	Jessica Parra Araneda	[REDACTED]
CARGO	NOMBRE	RUT:
Jefa de Abastecimiento Insumos (S)	Marioly Carrasco Jara	[REDACTED]
Jefe Unidad de Neurovascular (S)	Carlos Toledo Riquelme	[REDACTED]
Enfermera Encargada Neurovascular (S)	Maria Jose Saldaña Vega	[REDACTED]

Sin perjuicio de lo anterior, ante la imposibilidad de proceder a la evaluación de las ofertas en pleno la comisión individualizada precedentemente podrá sesionar, con la comparecencia de al menos 3 de sus miembros, de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 inciso 4° del Reglamento de la Ley 19886, contenido en el D.S. 250/2004, del Ministerio de Hacienda.

El funcionario de Mercado Público que realice la apertura electrónica de la licitación tendrá las facultades de certificar el incumplimiento de los requisitos administrativos de forma o de certificar la inexistencia de ofertas, lo cual dará pie a la no consideración de la oferta en cuestión o de declarar desierta la respectiva licitación, respectivamente.

2. Vigencia de calidad de sujeto pasivo de los integrantes de la comisión evaluadora:

- . Fecha de inicio: 06-11-2018
- . Fecha de término: 27-03-2019

La Comisión evaluadora, deberá tener presente aspectos señalados en las bases, a saber:

- Podrá solicitar, a cualquier oferente, que subsane errores menores o aclare los documentos presentados, cuando existan dudas. El uso de esta potestad no podrá suponer en ningún caso la presentación extemporánea de antecedentes exigidos expresamente en las bases, en carácter de esenciales. Asimismo no podrá implicar desequilibrios o ruptura del principio de igualdad de los oferentes y se orientará a proporcionar a la Comisión de Evaluación, antecedentes para la adecuada evaluación e interpretación de las propuestas.
- Es responsabilidad de la Comisión hacer una evaluación completa tanto de los aspectos formales como de fondo que se deben cumplir por lo oferentes, consignando sus conclusiones en el informe que al efecto evacue.
- El informe de Evaluación deberá contener a lo menos:
 - a. Identificación del proceso licitatorio, con referencia al acto administrativo aprobatorio de las Bases y al número de adquisición que lo identifica dentro del sistema de compras públicas.
 - b. Integrantes de la Comisión Evaluadora.
 - c. Individualización de licitantes que presentaron ofertas.
 - d. Examen de admisibilidad de las propuestas. Se declararán inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Esto implica que la comisión ha de hacer una revisión previa de todos los requerimientos que conforme a las bases deben ser cumplidos por todo oferente, sin perjuicio del examen previo hecho por la Unidad de Recursos Físicos y Abastecimiento.
 - e. Debe dejarse expresa constancia sobre la recepción conforme de las garantías que caucionan la seriedad de la oferta.
 - f. Evaluación de las propuestas, con asignación de puntaje conforme a los factores definidos en la Bases. Debe explicitarse los criterios de evaluación y el razonamiento aplicado por la Comisión.
 - g. Formulara su sugerencia de adjudicación, con un desarrollo explícito de los fundamentos en los cuales dicha propuesta se apoya (el adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se han establecido en las bases) o en su defecto solicitará se declare desierta la propuesta porque no se presentaron ofertas, o bien, porque éstas no resultan convenientes a los intereses del Hospital Gmo. Grant Benavente.

Asimismo deberá contener los siguientes anexos:

- Acta electrónica de apertura de ofertas a través del Sistema de Información mercadopublico.cl
- Sistematización de las preguntas, respuestas y aclaraciones formuladas en el período contemplado al efecto, en las bases.

3. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las respectivas Bases.

En caso de empate de dos o más ofertas en el resultado de la evaluación, éste se dirimirá a través del análisis del criterio de evaluación con mayor puntaje en calidad.

4. Los integrantes de la Comisión y los Asesores, se abstendrán de participar en el proceso en el evento en que tengan alguna relación de parentesco, de amistad o de enemistad manifiesta, con alguno de los oferentes.

De la misma manera no podrán participar en dichos procesos, si tienen intereses particulares en la materia que se está evaluando. Lo anterior, para garantizar que se cumplirá con todas las disposiciones sobre probidad y transparencia que son aplicables en estos procesos licitatorios.

Lo anterior, para garantizar que se cumplirá con todas las disposiciones sobre probidad y transparencia que son aplicables en estos procesos licitatorios.

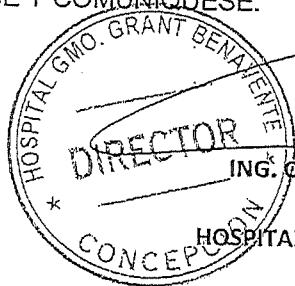
5. En virtud del principio de igualdad de trato, de legalidad y de estricta sujeción a las bases, los integrantes de la Comisión Evaluadora no sostendrán reuniones con oferentes, lobbistas o gestores de intereses particulares, durante la evaluación, salvo en el caso de actividades previamente contempladas dentro del procedimiento licitatorio a través de las bases.

Durante la evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora no puede tener contacto con los oferentes, asimismo deberán abstenerse de recibir donativos mientras la integren.

6. Conforme lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, los miembros de la Comisión tienen la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la citada ley, mientras dure su participación en ella.

7. Publíquese la presente resolución en Portal www.mercadopublico.cl y en el banner de Gobierno Transparente del sitio electrónico del Servicio de Salud Concepción

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


ING. CARLOS CAPURRO DUPRÉ
DIRECTOR
HOSPITAL GMO. GRANT BENAVENTE

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento
y fines correspondientes

MINISTRO DE FE




Evangelina Vera Soto
SUBROGANTE

TRANSCRITO A:

Abastecimiento insumos
Asesoría Jurídica
Interesados
Oficina de partes